

1400

Señor(a)
FABIAN FERNANDO CORREA SALAZAR
TV 36 D 79 A 90 SUR
Ciudad

Asunto: Respuesta a Solicitud con Radicado No. 2099292017 del 14/09/2017

Respetado señor:

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda – DMV, mediante el sistema Distrital de Quejas y Soluciones, recibo su solicitud de acuerdo al radicado del asunto, en el que manifestó:” ... *Quisiera saber que tengo que hacer y cuáles son los requisitos para acceder al subsidio para mejoras de vivienda...*”

En atención a lo anterior, la DMV le informa que la misión de la Caja de Vivienda Popular es *“Ejecutar las políticas de la Secretaría del Hábitat en los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de elevar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habita en barrios de origen informal o en zonas de riesgo”*.

Ahora bien, mediante el Decreto 623 de 2016, se reglamentó la normatividad *“por la cual se establece el programa integral de vivienda efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas”*.

Dicho Decreto estableció, que podrán acceder al subsidio los hogares que carecen de recursos suficientes para mejorar una única solución de vivienda propia cuyo valor no supere los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Código: 208-SA0M-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Por otra parte, de acuerdo a la Resolución 0060 del 23 de febrero de 2017 los requisitos previstos para postularse al subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda son:

“...1. Que al menos una de las personas que integran el hogar tenga Ciudadanía Colombiana y se encuentre en capacidad de obligarse por sí misma.

2. Que los ingresos totales mensuales del Hogar no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales- smlmv-.

3. Que el predio se localice en los territorios priorizados por la SDHT.

4. Que el predio no se encuentre en terrenos ubicados en el sistema de áreas protegidas, actividad extractiva, riesgos, sistema hídrico y en estructura funcional y de servicios.

5. Que las viviendas cumplan con las condiciones físicas para materialización del subsidio en la modalidad de subsidio a aplicar.

6. Que el predio se encuentre en desarrollos legales o legalizados.

7. Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

a) Que sea o haya sido propietario de porcentajes de inmuebles adquiridos en un proceso de sucesión, por un valor catastral igual o inferior al equivalente a 26 SMLMV.

b) Que sea o haya sido propietario o poseedor de terrenos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, riesgo por remoción en masa alta o que corresponda a ronda hidráulica o zona de manejo y protección ambiental – ZMPA -, o de terrenos donde sea imposible la conexión a servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

c) Que sea o haya sido Propietario o poseedor de inmueble en el lugar de desplazamiento, para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno.

d) El hogar puede demostrar ser propietario o poseedor máximo de dos predios en área rural, siempre y cuando uno de estos cuente con la unidad habitacional en la cual se aplicará el subsidio y el otro tenga uso diferente al residencial...”

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Por otro lado, con relación a su inquietud de conocer el estado financiero de la vivienda, es importante que nos informe el nombre y datos del adjudicatario inicial y de ser posible anexar fotocopia de la escritura pública del inmueble; ya que verificando con el área de Tesorería y Cartera de la CPV, con el número de cedula 1054226358, no se encontró registro alguno.

Agradecemos de antemano la atención prestada y esperamos que, para cualquier inquietud adicional del programa de Mejoramiento de Vivienda, pueda comunicarse al teléfono 3494520, donde con gusto le brindaremos más información.

Cordialmente,


GUILLERMO ANDRÉS ARCILA HOYOS
Director de Mejoramiento de Vivienda

	Elaboró		Revisó		Aprobó
NOMBRE	Mónica Ávila	HK	Carolina Morris		Fernando Orozco
CARGO	Contratista		Contratista		Contratista

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

